

Oficio AMC-OFI-0001986-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de enero de 2016

Señora
KAROL LUDYAN GARCIA
Los Apes Transv. 54 No 31a-227
Teléfono 6534976
Cartagena

Planeas

DOCUMENTACION
RECIBIDO PARA REVISIÓN
NO HABILITA ACEPTACIÓN

01 ABR. 2016

11:30am
RECIBIDO
IRMA:

Asunto: RE: Certificado de uso del suelo, radicado con código de registro EXT-AMC-15-0062466

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud contenida en el Oficio de la referencia, ésta Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite CERTIFICAR:

Que el predio identificado con cédula catastral No 00-02-0001-0569-000, se ubica sobre la vía Variante Mamonal Gambote en la Parcela 63, en el corregimiento de Pasacaballos del Distrito y se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente según el Plano de Usos del Suelo PFU 5/5, como actividad **MIXTO 4 (M4)** y se le aplicará la citada disposición. Tal como se observa en la siguiente gráfica:

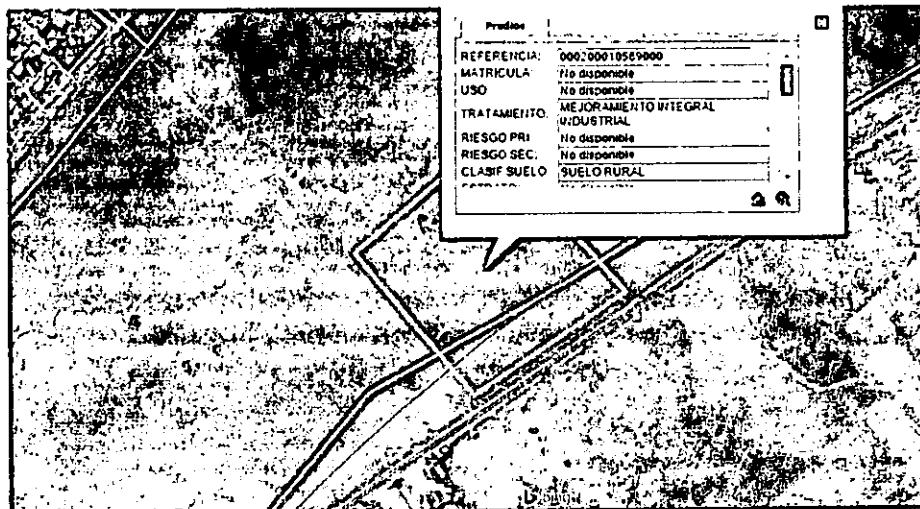


Imagen plano de usos del suelo PFU 5C/5, fuente POT

La actividad Mixta en suelo urbano y de expansión se encuentra regulado por el Cuadro de Reglamentación No 7 del POT, que dispone lo siguiente:

USOS	ACTIVIDAD MIXTA 4
PRINCIPAL	Comercial 3 – Industrial 2
COMPATIBLE	Portuario 1 y 2
COMPLEMENTARIO	Comercial 2 (Institucional 1 y 2, circular 1 de 2006)
RESTRINGIDO	Comercial 4 – Portuario 3 y 4 (Institucional 3 y 4, circular 1 de 2006)
PROHIBIDO	Residencial – Turístico

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, la actividad MIXTO 4 (M4) tiene como uso PRINCIPAL las actividades COMERCIAL 3 (C3) e INDUSTRIAL 2 (IND2).



La actividad Comercial 3 se encuentra regulada por el Cuadro de Reglamentación No 3 para la Actividad Comercial en suelo Urbano y de Expansión así:

COMERCIAL 3	
CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTO	<p>Es aquel constituido por locales destinados al intercambio de servicios que por sus características debe estar localizado en zonas especialmente determinadas y que se lleva a cabo a nivel de ciudad. Requiere servicios complementarios.</p> <p>Establecimiento de alto impacto ambiental y urbanístico con soluciones particulares para cada caso, en locales que conforman unidades arquitectónicas con zonas y servicios comunales compartidos o en establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ocurren en edificaciones o agrupaciones especialmente diseñadas para tal fin, con horarios laborales especiales. • Aseguran condiciones de acceso que permiten su abastecimiento con vehículos adecuados, por lo tanto requieren zonas especializadas para el descargue y estacionamientos de vehículos de empleados. • Requieren servicios complementarios como parte de la edificación. <p>No son compatibles con el uso residencial.</p>
VENTA DE BIENES	<p>Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas.</p> <p><u>(Puntos fríos- Servitecas- Chatarrerías-Estanco-Taller de Motos-lavaautos)</u></p> <p>Almacenaje y depósito de contenedores (se podrán desarrollar UNICAMENTE al interior de las zonificaciones correspondientes dentro de la actividades Mixta 2 (sobre ejes viales V1-nacional, acceso rápido a la Variante y V2- Arterial localizadas en corredor logístico que integra Manga y el Bosque con la zona industrial Mamonal). Y Mixta 4 y 5. Ver Circular No.1-2007, para cumplir con las especificaciones indicadas. Circular No.1-2007.</p>
VENTA DE SERVICIOS	<p>Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares.</p> <p>Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores.</p> <p>Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc.</p> <p>Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería.</p> <p>Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos.</p> <p>Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares.</p> <p>Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.</p>

La actividad Industrial 2, está definida en el cuadro de reglamentación No 4 como:

"Por su alto impacto ambiental y mediano impacto urbanístico, es complementaria del uso comercial, no es compatible con el uso residencial y puede ubicarse en locales o bodegas independientes, en áreas con uso principal comercial".





Reglamentación Para La Actividad Industrial En Suelo Urbano Y Suelo De Expansión
Cuadro No. 4

INDUSTRIAL 2	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Son aquellas que por las características de las materias primas utilizadas o procesadas, dan lugar a desechos sólidos, líquidos o gaseosos en concentraciones y cantidades tales que puedan causar molestias pero que con manejo y controles adecuados minimizan los impactos en la salud y/o el ambiente. Preparación de carnes frías, jamones, tocinetas, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala; fabricación de productos lácteos, que no generen residuos orgánicos; envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados; molinos y transformación industrial de harinas; fábrica de galletas, chocolates y confites; industria de confección y similares; tostadoras de Café; fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias; fábrica de cigarrillos y cigarros; fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general; fábrica de estructuras metálicas; industrias de prefabricados que no produzcan residuos de cementos y se prevén un control adecuado para evitar el polvo; fabricación de artículos eléctricos y similares; fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento; fabricación de artículos de madera y corcho; fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos; fábrica de vestidos; fábrica de chicles; productos fotográficos; reciclaje.
NORMAS COMUNES AREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">La industria extractiva por su alto impacto ambiental queda prohibida al interior de los suelos urbanos y de expansión urbana.Las disposiciones relativas al tratamiento de desechos, salud ocupacional, seguridad industrial, emisiones y vertimientos serán las establecidas por las autoridades ambientales y demás instituciones competentes.

En consecuencia, se CERTIFICA de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, que el predio identificado con referencia catastral No 00-02-0001-0569-000, ubicado en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito, se encuentra localizado como actividad MIXTO 4 (M4) y se le aplicaran la citada normas y demás normas complementarias.

Este concepto de uso de suelo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3 numeral 2º del Decreto 1077 de 2015.

Con base a lo anterior le doy respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

LUZ ELENA PATERNINA MORA
Secretaría de Planeación Distrital

Vo Bo. JAVIER MORENO GALVIS
Profesional Especializado





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias

Distrito Turístico y Cultural

Oficio AMC-OFI-0001986-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de enero de 2016

Señora
KAROL LUDYAN GARCIA
Los Apes Transv. 54 No 31a-227
Teléfono 6534976
Cartagena

Asunto: RE: Certificado de uso del suelo, radicado con código de registro EXT-
AMC-15-0062466

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud contenida en el Oficio de la referencia, ésta Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite CERTIFICAR:

Que el predio identificado con cédula catastral No 00-02-0001-0569-000, se ubica sobre la vía Variante Mamonal Gambote en la Parcela 63, en el corregimiento de Pasacaballos del Distrito y se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente según el Plano de Usos del Suelo PFU 5/5, como actividad MIXTO 4 (M4) y se le aplicará la citada disposición. Tal como se observa en la siguiente gráfica:

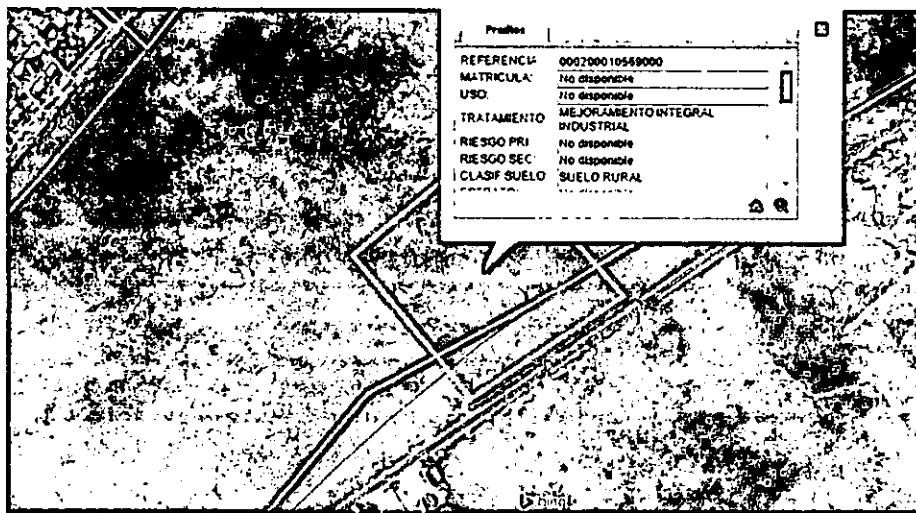


Imagen plano de usos del suelo PFU 5C/5, fuente POT

La actividad Mixta en suelo urbano y de expansión se encuentra regulado por el Cuadro de Reglamentación No 7 del POT, que dispone lo siguiente:

USOS	ACTIVIDAD MIXTA 4
PRINCIPAL	Comercial 3 – Industrial 2
COMPATIBLE	Portuario 1 y 2
COMPLEMENTARIO	Comercial 2 (Institucional 1 y 2, circular 1 de 2006)
RESTRINGIDO	Comercial 4 – Portuario 3 y 4 (Institucional 3 y 4, circular 1 de 2006)
PROHIBIDO	Residencial – Turístico





Alcaldía Mayor de Cartagena de indias

Districto Turístico y cultural

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, la actividad MIXTO 4 (M4) tiene como uso PRINCIPAL las actividades COMERCIAL 3 (C3) e INDUSTRIAL 2 (IND2).

La actividad Comercial 3 se encuentra regulada por el Cuadro de Reglamentación No 3 para la Actividad Comercial en suelo Urbano y de Expansión así:

COMERCIAL 3	
CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTO	<p>Es aquel constituido por locales destinados al intercambio de servicios que por sus características debe estar localizado en zonas especialmente determinadas y que se lleva a cabo a nivel de ciudad. Requiere servicios complementarios.</p> <p>Establishimiento de alto impacto ambiental y urbanístico con soluciones particulares para cada caso, en locales que conforman unidades arquitectónicas con zonas y servicios comunales compartidos o en establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ocurren en edificaciones o agrupaciones especialmente diseñadas para tal fin, con horarios laborales especiales.• Aseguran condiciones de acceso que permiten su abastecimiento con vehículos adecuados, por lo tanto requieren zonas especializadas para el descargue y estacionamientos de vehículos de empleados.• Requieren servicios complementarios como parte de la edificación. <p>No son compatibles con el uso residencial.</p>
VENTA DE BIENES	<p>Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas.</p> <p><u>(Puntos fríos- Servitecas- Chatarrerías-Estanco-Taller de Motos-lavautos)</u></p> <p>Almacenaje y depósito de contenedores (se podrán desarrollar UNICAMENTE al interior de las zonificaciones correspondientes dentro de la actividades Mixta 2 (sobre ejes viales V1-nacional, acceso rápido a la Variante y V2- Arterial localizadas en corredor logístico que integra Manga y el Bosque con la zona industrial Mamonal). Y Mixta 4 y 5. Ver Circular No.1-2007, para cumplir con las especificaciones indicadas. Circular No.1-2007.</p>
VENTA DE SERVICIOS	<p>Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares.</p> <p>Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores.</p> <p>Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc.</p> <p>Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería.</p> <p>Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos.</p> <p>Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares.</p> <p>Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.</p>

La actividad Industrial 2, está definida en el cuadro de reglamentación No 4 como:
"Por su alto impacto ambiental y mediano impacto urbanístico, es complementaria del uso comercial, no es compatible con el uso residencial y puede ubicarse en locales o bodegas independientes, en áreas con uso principal comercial".

Reglamentación Para La Actividad Industrial En Suelo Urbano Y Suelo De Expansión
Cuadro No. 4



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana ~~Nº 43~~
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y cultural

INDUSTRIAL 2	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Son aquellas que por las características de las materias primas utilizadas o procesadas, dan lugar a desechos sólidos, líquidos o gaseosos en concentraciones y cantidades tales que puedan causar molestias pero que con manejo y controles adecuados minimizan los impactos en la salud y/o el ambiente. Preparación de carnes frias, jamones, tocinetas, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala; fabricación de productos lácteos, que no generen residuos orgánicos; envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados; molinos y transformación industrial de harinas; fábrica de galletas, chocolates y confites; industria de confección y similares; tostadoras de Café; fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias; fábrica de cigarrillos y cigarrillos; fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general; fábrica de estructuras metálicas; industrias de prefabricados que no produzcan residuos de cementos y se prevé un control adecuado para evitar el polvo; fabricación de artículos eléctricos y similares; fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento; fabricación de artículos de madera y corcho; fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos; fábrica de vestidos; fábrica de chicles; productos fotográficos; reciclaje.
NORMAS COMUNES AREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">La industria extractiva por su alto impacto ambiental queda prohibida al interior de los suelos urbanos y de expansión urbana.Las disposiciones relativas al tratamiento de desechos, salud ocupacional, seguridad industrial, emisiones y vertimientos serán las establecidas por las autoridades ambientales y demás instituciones competentes.

En consecuencia, se CERTIFICA de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, que el predio identificado con referencia catastral No 00-02-0001-0569-000, ubicado en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito, se encuentra localizado como actividad MIXTO 4 (M4) y se le aplicaran la citada normas y demás normas complementarias.

Este concepto de uso de suelo se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3 numeral 2º del Decreto 1077 de 2015.

Con base a lo anterior le doy respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

Gas LUZ ELENA PATERNINA MORA
Secretaría de Planeación Distrital

Mo Vo Bo. JAVIER MORENO GALVIS
Profesional Especializado



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0001986-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de enero de 2016

Señora

KAROL LUDYAN GARCIA
Los Apes Transv. 54 No 31a-227
Teléfono 6534976
Cartagena

Asunto: RE: Certificado de uso del suelo, radicado con código de registro EXT-AMC-15-0062466

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud contenida en el Oficio de la referencia, ésta Secretaría de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 o Plan de Ordenamiento Territorial se permite CERTIFICAR:

Que el predio identificado con cédula catastral No 00-02-0001-0569-000, se ubica sobre la vía Variante Mamonal Gambote en la Parcela 63 en el corregimiento de Pasacaballos del Distrito y se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente según el Plano de Usos del Suelo PFU 5/5, como actividad MIXTO 4 (M4) y se le aplicará la citada disposición. Tal como se observa en la siguiente gráfica:



Imagen plano de usos del suelo PFU 5C/5, fuente POT

La actividad Mixta en suelo urbano y de expansión se encuentra regulado por el Cuadro de Reglamentación No 7 del POT, que dispone lo siguiente:

USOS	ACTIVIDAD MIXTA 4
PRINCIPAL	Comercial 3 – Industrial 2
COMPATIBLE	Portuario 1 y 2
COMPLEMENTARIO	Comercial 2 (Institucional 1 y 2, circular 1 de 2006)
RESTRINGIDO	Comercial 4 – Portuario 3 y 4 (Institucional 3 y 4, circular 1 de 2006)
PROHIBIDO	Residencial – Turístico



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias

D i s t r i t o T u r í s t i c o y c u l t u r a l

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, la actividad MIXTO 4 (M4) tiene como uso PRINCIPAL las actividades COMERCIAL 3 (C3) e INDUSTRIAL 2 (IND2).

La actividad Comercial 3 se encuentra regulada por el Cuadro de Reglamentación No 3 para la Actividad Comercial en suelo Urbano y de Expansión así:

COMERCIAL 3	
CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTO	<p>Es aquel constituido por locales destinados al intercambio de servicios que por sus características debe estar localizado en zonas especialmente determinadas y que se lleva a cabo a nivel de ciudad. Requiere servicios complementarios.</p> <p>Establishimiento de alto impacto ambiental y urbanístico con soluciones particulares para cada caso, en locales que conforman unidades arquitectónicas con zonas y servicios comunitarios compartidos o en establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ocurren en edificaciones o agrupaciones especialmente diseñadas para tal fin, con horarios laborales especiales.• Aseguran condiciones de acceso que permiten su abastecimiento con vehículos adecuados, por lo tanto requieren zonas especializadas para el descargue y estacionamientos de vehículos de empleados.• Requieren servicios complementarios como parte de la edificación. No son compatibles con el uso residencial.
VENTA DE BIENES	<p>Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas.</p> <p><u>(Puntos fríos- Servitecas- Chatarrerías-Estanco-Taller de Motos-lavaautos)</u></p> <p>Almacenaje y depósito de contenedores (se podrán desarrollar UNICAMENTE al interior de las zonificaciones correspondientes dentro de la actividades Mixta 2 (sobre ejes viales V1-nacional, acceso rápido a la Variante y V2- Arterial localizadas en corredor logístico que integra Manga y el Bosque con la zona industrial Mamonal). Y Mixta 4 y 5. Ver Circular No.1-2007, para cumplir con las especificaciones indicadas. Circular No.1-2007.</p>
VENTA DE SERVICIOS	<p>Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnósticos, gallerías, moteles, amoblados y similares.</p> <p>Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores.</p> <p>Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc.</p> <p>Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, encapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería.</p> <p>Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos.</p> <p>Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares.</p> <p>Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.</p>

La actividad Industrial 2, está definida en el cuadro de reglamentación No 4 como:
"Por su alto impacto ambiental y mediano impacto urbanístico, es complementaria del uso comercial, no es compatible con el uso residencial y puede ubicarse en locales o bodegas independientes, en áreas con uso principal comercial".

Reglamentación Para La Actividad Industrial En Suelo Urbano Y Suelo De Expansión Cuadro No. 4



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias

Distrito Turístico y Cultural

INDUSTRIAL 2	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Son aquellas que por las características de las materias primas utilizadas o procesadas, dan lugar a desechos sólidos, líquidos o gaseosos en concentraciones y cantidades tales que puedan causar molestias pero que con manejo y controles adecuados minimizan los impactos en la salud y/o el ambiente. Preparación de carnes frías, jamones, tocinetas, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala; fabricación de productos lácteos, que no generen residuos orgánicos; envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados; molinos y transformación industrial de harinas; fábrica de galletas, chocolates y confites; industria de confección y similares; tostadoras de Café; fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias; fábrica de cigarrillos y cigarros; fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general; fábrica de estructuras metálicas; industrias de prefabricados que no produzcan residuos de cementos y se prevén un control adecuado para evitar el polvo; fabricación de artículos eléctricos y similares; fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento; fabricación de artículos de madera y corcho; fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos; fábrica de vestidos; fábrica de chicles; productos fotográficos; reciclaje.
NORMAS COMUNES AREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">La industria extractiva por su alto impacto ambiental queda prohibida al interior de los suelos urbanos y de expansión urbana.Las disposiciones relativas al tratamiento de desechos, salud ocupacional, seguridad industrial, emisiones y vertimientos serán las establecidas por las autoridades ambientales y demás instituciones competentes.

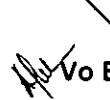
En consecuencia, se CERTIFICA de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, que el predio identificado con referencia catastral No 00-02-0001-0569-000, ubicado en el Corregimiento de Pasacaballos del Distrito, se encuentra localizado como actividad MIXTO 4 (M4) y se le aplicaran la citada normas y demás normas complementarias.

Este concepto de uso de suelo se sujet a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.3 numeral 2º del Decreto 1077 de 2015.

Con base a lo anterior le doy respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

**LUZ ELENA PATERNINA MORA**
Secretaría de Planeación Distrital

**Yo Bo. JAVIER MORENO GALVIS**
Profesional Especializado



geo de Suelo



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0062466

Fecha y Hora de registro: 30-sep-2015 16:07:48

Funcionario que registró: Zabeleta, Jesús David

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA DOLLY ROCIO

Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta web: 31AE3457

www.cartagena.gov.co

226

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Cartagena de Indias, Día 17 Mes 09 Año 2015

Transferida
Wendy Solano
oct 15/2015

Señores
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Ciudad

Nombre Completo del Propietario: Joaquín Ananíel Boiles Gómez

Nombre del Establecimiento Comercial _____

Actividad a Desarrollar o Desarrollada: Adquisición predial para construcción de Ola Pública

Número de la Referencia Catastral: 00-02-0001-0569-000

Barrio _____ Dirección Parcela 63

Teléfono 6534976

Dirección donde se envía la respuesta: Los Alpes Transversal 54 N° 31 A 227, Cartagena.

ANEXO

- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi indicando o resaltando el predio a estudiar.
- Debe consignar en el BANCO BBVA A FID. SERVITRUST GNB SUDAMERIS- EF ALCALDIA DE CARTAGENA UT GNB-USO DE SUELO Y NOMENCLATURA, EL VALOR DE \$ 21.000,00 M/cte. En la cuenta de ahorros No 756-001400
- Anexar recibo de consignación.

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

- Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía con los documentos anexos(primer piso, Plaza de la Aduana)

Firma y cedula del solicitante

Karol Jodyan García

9.096.884



Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

M4 + RU

3965
oct 15/15
10x69 an.

BBVADEPÓSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

BBVA

OFICINA C.B. CARTAGENA

HORA : 16:07:58

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0756-83-0200001400 MM

FECHA OPER : 29-09-15

FECHA VALOR: 29-09-15

NOMBRE DEL CLIENTE: SERVITRUST GNB SUDAMERIS SA

MOV.: 000000381 1/ 1

Nº. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 21,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MM)

\$ 21,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

FIRMA



aplaudo
1050036058

- CLIENTE -